

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MANUEL PINTO MONTENEGRO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1998-00220-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 499 a 571 de este cuaderno obra memorial solicitando ordenar el pago del título judicial a favor de la fallecida Gricelda Montero, es decir el depósito No. 445010000337890 por valor de \$78.631.115,82, para lo cual se allegó la escritura pública No. 3152 de fecha 28 de julio de 2017 correspondiente a la liquidación de sucesión de la causante Gricelda Montero. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en los autos del 18 de noviembre de 2016 y 3 de febrero de 2017 (fols. 478-487).

No obstante, se tiene que la solicitud fue presentada en nombre propio por Remigio Montero y Blanca Odilia Basabe Montero, en calidad de hijos y herederos directos de la fallecida Gricelda Montero, así como por Lady Johanna Montero y Jennifer Katherine Mora Montero, en calidad de herederas en representación de su madre también fallecida Luz Clelia Montero, que a su vez era hija de la señora Gricelda Montero.

Al respecto cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del C.P.C., *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa.”*, por lo tanto se advierte a los interesados, que para comparecer al proceso deben actuar por medio de apoderado que los represente.

Por consiguiente, se concederá a los peticionarios el término de cinco (5) días, para que obren de conformidad con la norma transcrita, advirtiéndoles que en el presente asunto están siendo representados por un profesional del derecho al cual le fue reconocida personería jurídica mediante auto del 5 de septiembre de 2008¹, poder que se encuentra vigente.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

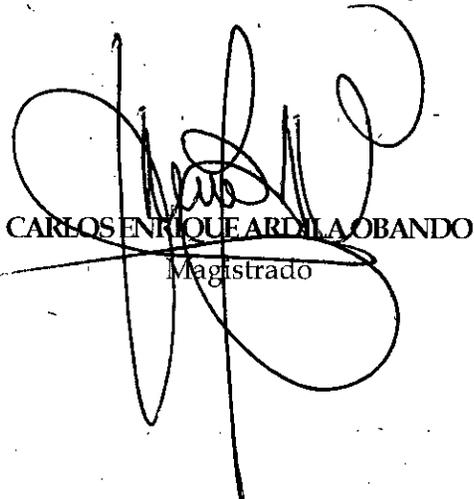
PRIMERO.- Requierase a Remigio Montero, Blanca Odilia Basabe Montero, Lady Johanna Montero y Jennifer Katherine Mora Montero, en calidad de herederos de la fallecida

¹ Folio 287 del cuaderno principal No. 2

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-1998-00220-00
Auto: Requerir actuación por conducto de abogado
EAMC

Gricelda Montero, para que en el término de cinco (5) días, comparezcan al proceso por conducto de abogado, conforme lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-1998-00220-00
Auto: Requerir actuación por conducto de abogado
EAMC